



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0135 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

06 JUL 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 562-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 809-2017-SGLSG-GA-GM/MPMN, Informe N° 034-2017-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el marco normativo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se desarrolló el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-OEC-MPMN-I, para el Suministro de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.) para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionado mediante el Contrato N° 008-2017-GA/A/MPMN, el 23 de mayo de 2017, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Corporación HELEO S.A.C, por un monto de S/ 285 600.00 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos y 00/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de la prestación conforme al cronograma establecido en las bases y contrato; habiéndose entregado para el perfeccionamiento del contrato la Carta Fianza N° D540-00036333, por el monto de S/ 28 560.00 (Veintiocho mil quinientos sesenta y 00/100 Soles), la misma con vigencia hasta 31 de agosto de 2017; para tal caso se expidió la Orden de Compra N° 1286, de fecha 23 de mayo de 2017;

Que, mediante Informe N° 034-2017-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2017, el Ing. Civil Elar Santiago Herrera Flores, residente de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", indica que: a) El presente procedimiento de selección ha demorado aproximadamente noventa (90) días calendario desde la adjudicación de la buena pro, 27 de febrero 2017 (Primera Convocatoria), hasta el 23 de mayo de 2017, fecha en la que se suscribió el contrato (Segunda convocatoria); siendo perjudicada la obra, b) En el tiempo de retraso generado por el trámite de apelación seguido por la Empresa Santa Fe S.A.C., la obra ha realizado requerimientos de urgencia, bajo el concepto de seguridad ya que los trabajos de excavación para muros así lo ameritaban, porque las construcciones existentes se encontraban en riesgo de deslizamientos, c) Con Informe N° 216-2017-ACB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el residente de obra solicita autorización de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales, y d) Del requerimiento de doce mil (12,000) bolsas de Cemento Portland Tipo I, se ha recepcionado la cantidad de cuatro mil quinientas (4,500) bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.). En consecuencia, solicita reducción del 25% del contrato materia de autos por la cantidad de tres mil (3,000) bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.), quedando la adquisición de nueve mil (9,000) bolsas de cemento y la reprogramación en la entrega del bien;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante comunicado N° 9-2017-OSCE, pone en conocimiento que de conformidad con lo dispuesto mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las referidas modificaciones, así como sus respectivos contratos, se sujetarán a las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 34 numeral 34.2 señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 139 establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con Informe N° 809-2017-SGLSG-GA-GM/MPMN, de fecha 05 de julio de 2017, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Abogado Oscar Miguel Domínguez Abarca, emite opinión técnica indicando que resulta viable la reducción del 25% del Contrato N° 008-2017-GA/A/MPMN, suscrito el 23 de mayo de 2017, en relación al Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-OEC-MPMN-I, para el Suministro de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.) para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 139 de su Reglamento que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación del bien, servicio u obra pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas;

Que, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 562-2017/GAJ/MPMN, de fecha 06 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es pertinente aprobar la reducción del 25% al Contrato N° 008-2017-GA/A/MPMN, suscrito el 23 de mayo de 2017, derivado del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-OEC-MPMN-I, para el Suministro de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.) para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, bajo esas consideraciones conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta viable la reducción del 25% del contrato materia de autos por la cantidad de tres mil (3 000) bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.), quedando únicamente la adquisición de nueve mil (9,000) bolsas de Cemento.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, sobre delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal, siendo en el numeral N° 12, señala: "Autorizar los deductivos y ampliaciones de plazos en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción del 25% al Contrato N° 008-2017-GA/A/MPMN, suscrito el 23 de mayo de 2017, derivado del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2017-OEC-MPMN-I, para el Suministro de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.) para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Corporación HELEOS.A.C, a Gerencias Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

